I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000171

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 28 ENE 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°403/009/2016 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; el Decreto Exento Nº202/101/2015; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0101/2015, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicio, de fecha 1 de noviembre de 2014, suscrito entre esta Municipalidad y la Sociedad Rouliez y Roberts Ltda., como Sala Cuna y Jardín Infantil "Pastorcitos de María", para atender a la hija de la funcionaria doña Daniela Hernández Muñoz, por el período 1 de noviembre de 2014 hasta el 22 de marzo de 2016; el que contiene un error que debe ser subsanado.

D E C R E T O:

1. Rectificase el punto 1.6 del Decreto Exento N°202/0101/2015, que aprobó el Contrato de Prestación de Servicio, de fecha 1 de noviembre de 2014, suscrito entre esta Municipalidad y la Sociedad Rouliez y Roberts Ltda., como Sala Cuna y Jardín Infantil "Pastorcitos de María", para atender a la hija de la funcionaria doña Daniela Hernández Muñoz, en el sentido de señalar que el período de duración del contrato es del 1 de noviembre de 2014 hasta el **22 de marzo de 2016.**

2. En lo no modificado por el presente decreto se mantiene inalterable el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/CUCH.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000171

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M.
Remuneraciones D.A.E.M.
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
14 ENE. 2016
DOCUMENTO RECEPCIONADO

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

MEMORÁNDUM Nº 403/09/2016

DE: ***SR. MARCELO GACITUA BASTIDAS***
JEFE(S) DEPTO. DE CONTABILIDAD Y PPTO.

A: ***SRA. CECILIA ULLOA CHACON***
SECRETARIO MUNICIPAL

REF: D.E. 202/101/2015.

Cerrillos, Diciembre 13 de 2016.

Por medio del presente, junto con saludarle, solicito a Ud., tener a bien indicar, mes de termino del D.Ex.202/101/2015, ya que en el punto Nº1.6, , ***donde dice:*** *Este Contrato tendrá vigencia a contar de 01/11/2014 al 22 de 2016.*

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. CONTABILIDAD

MARCELO GACITUA BASTIDAS
JEFE(S) DPTO. CONTABILIDAD Y PPTO.

MGB/mto.
cc.: Destinatario
Correlativo
Archivo

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
RECURSOS HUMANOS

)000101

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.10 Declaración que indica : La señora Carmen Gloria Roberts Vergara declara que la Sala Cuna y Jardín Infantil Pastorcitos de María cuenta con autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rol JUNJI Nº889, según consta en documento adjunto.

1.11 Domicilio: Las pates fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue el presente decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines infantiles" del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MZR/CUCh/MBA

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos DAEM
Unidad de Remuneraciones
Funcionaria Daniela Hernández Muñoz
Sala Cuna "Pastorcitos de María"
Página Web

CerrillosDespega

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "PASTORCITOS DE MARÍA"

En Cerrillos, a 01 de Noviembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad Nº 15.363.830-6, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, y, por la otra, la sociedad **ROULIEZ Y ROBERTS LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario Nº 78.822.450-8, cuyo nombre de fantasía es **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "PASTORCITOS DE MARÍA"**, representada legalmente por doña **CARMEN GLORIA ROBERTS VERGARA**, cédula de identidad N°07.936.232-8, ambas domiciliadas en Av. Walker Martínez N°801, comuna de La Florida, en adelante e indistintamente, la Sala Cuna; han establecido el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.- El artículo 194 del Código del Trabajo establece que la protección a la maternidad se regirá por sus normas quedando sujetas a ellas, entre otras instituciones públicas y privadas, las municipalidades. A su vez, el artículo 203 del mismo cuerpo legal consagra la obligación de las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras, de cualquier edad o estado civil, de tener salas, anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Agrega esta norma que el empleador también cumple está obligación si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años. En este último caso, la sala cuna elegida deberá contar con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Con fecha 14 de marzo de 2013, la Municipalidad de Cerrillos suscribió contrato de trabajo con la señora Daniela Hernández Muñoz el cual fue sancionado por Decreto Alcaldicio Nº 201/316/2013, de fecha 02 de mayo de 2013.

Conforme a información proporcionada por esta trabajadora su hija tiene 08 meses de edad.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- En razón de lo expuesto en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cerrillos viene en contratar el servicio de sala cuna con la Sociedad Rouliez y Roberts Ltda., cuyo nombre de fantasía es Sala Cuna y Jardín Infantil Pastorcitos de María, representada legalmente por la señora Carmen Gloria Roberts Vergara, en favor de la trabajadora antes individualizada.

TERCERO: Obligaciones de El Contratista.- La Sala Cuna y Jardín Infantil Pastorcitos de María se compromete a las siguientes obligaciones:

1.- Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2.- Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3.- Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4.- Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5.- Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6.- Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.

sala cuna
PASTORCITOS DE MARÍA
R.U.E.: 889
Directora

CerrillosDespega

7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor, cédula de identidad Nº 24.572.901-4, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes desde las 08:30 a 18:30 horas.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

CUARTO: Obligaciones del Mandante.- Por los servicios efectivamente prestados por esta Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se obliga a:

1. Pagar la cantidad de $ 160.000.-, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre 2014.

2. Pagar la cantidad de $160.000.- mensual dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Esta suma será reajustada trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) durante el trimestre inmediatamente anterior. La diferencia será cubierta por la madre hasta el monto que de acuerdo a documento adjunto constituye el valor total de jornada completa.

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

QUINTO: Proporcionalidad del pago.- Los pagos se adecuaran al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

SEXTO: Formalidad para el pago.- El Municipio se compromete a cancelar los servicios contratados una vez acreditada la asistencia del menor con la normativa vigente.

Se hace presente que la madre trabajadora tiene este derecho cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

SEPTIMO: Encargado del contrato.- Por el presente acto, el Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien lo subrogue, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: Plazo.- El presente contrato tendrá vigencia a contar del 01 de noviembre de 2014 hasta el 22 de marzo de 2016, fecha en que la hija de la señora Daniela Hernández Muñoz cumple dos años de edad.

NOVENO: Causales de término del contrato.- Son causales de término anticipado del contrato:
1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes.
2. Cuando la trabajadora sea desvinculada de la Municipalidad debiéndose dar aviso a la Sala Cuna en un plazo de 5 días hábiles, sin derecho a indemnización a ninguna de las partes.
3. El no pago oportuno de la mensualidad.
4. El mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se terminará sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días hábiles de anticipación.
5. El cumplimiento del plazo del contrato. En este caso el contrato se extinguirá sin la obligación del aviso previo de las partes.

sala cuna
PASTORCITOS DE MARÍA
R.U.E.: 889

CerrillosDespega

DECIMO: Transparencia Activa.- En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general N°4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que la sociedad Rouliez y Roberts Ltda., tiene como socios a Fernando Adolfo Rouliez Fleck y Carmen Gloria Roberts Vergara, con un 50% de participación cada uno de ellos, según consta en certificado de vigencia de la sociedad emitida por el Conservador de Bienes raíces de Santiago, de fecha 27 de noviembre de 2014. Asimismo, se acredita que la señora Carmen Gloria Roberts Vergara es la representante legal de la antedicha sociedad según aparece en certificado de vigencia de poderes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 27 de noviembre 2014.

DECIMO PRIMERO: Personería: Se deja establecido que la facultad del Administrador Municipal, don Marco Zepeda Risso, para representar a la Municipalidad de Cerrillos consta en Decreto Exento Nº 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, sobre Delegación de Funciones y de Firma, declarando ambas partes su conocimiento.

DECIMO SEGUNDO: Declaración que indica.- La señora Carmen Gloria Roberts Vergara declara que la Sala Cuna y Jardín Infantil Pastorcitos de María cuenta con autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rol JUNJI N°889, según consta en documento adjunto.

DECIMO TERCERO: Domicilio.- Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: Copias.- El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de igual tenor, declarando doña Carmen Gloria Roberts Vergara haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

CARMEN GLORIA ROBERTS VERGARA
C.I. Nº 7.936.232-8.
En representación de la sociedad
ROULIEZ Y ROBERTS LTDA

sala cuna PASTORCITOS DE MARÍA R.U.E.: 889 Directora

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL